



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 01 de fecha 07 de enero del 2022;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo n.º 005-2022-MDAACD/CM (07-Ene-2022); Informe n.º 001-2022-MDAACD/GAT (06-Ene-2022), presentada por la CPC. Magaly Bautista Pizarro – Gerenta de Administración Tributaria: Opinión Legal n.º 005-2022-MDAACD/GAJ (07-Ene-2022) presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio - Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece la "Estructura de Costos para la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Compaginación y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente al ejercicio fiscal 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo el Artículo 199º de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" asimismo "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley antes mencionada señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...);"

Que, el literal c) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, el artículo 3º de la citada Ordenanza, señala que el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores para el contribuyente, es aquel servicio consistente en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante Informe n.º 001-2022-MDAACD/GAT (06-Ene-2022), la CPC. Magaly Bautista Pizarro – Gerenta de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios, el informe de costos para la emisión mecanizada y el Informe técnico del servicio de emisión mecanizada y actualización de valores para el año 2022. Del mismo





07-01-2022



07/01/22



24 MAR 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2022-MDAACD/AYAC

modo la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal n.º 004-2022-MDAACD/GAJ (07-Ene-2022), opina desde la perspectiva estrictamente legal, que el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022"

Artículo Único.- FÍJESE en S/ 10.00 soles la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022;

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Segunda.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, previa publicación del texto normativo.

Tercera.- Cumplimiento

ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Unidad de Informática y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO
Méd. Alcides Naha Luján
ALCALDE

